



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0072

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/06/20

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003711-3 por el que se gestiona el reintegro de la agente Marina Zigón a sus funciones laborales, y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”*.

Que en ese marco la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder la licencia especial por razones particulares de larga duración, artículo 32 resolución N°51/2017 y sus modificatorias.

Que el artículo 32 de la Resolución N°51/2017 por su parte dispone que: *“Licencia por razones particulares de larga duración. Los agentes del SPPDP con no menos de dos años de antigüedad en carácter de titular, tendrán derecho de hasta dos años de licencia sin goce de haberes en toda su carrera administrativa, cuando invoquen razones particulares que no impliquen violentar el régimen de incompatibilidades de los integrantes del Poder Judicial. Su otorgamiento no podrá exceder de un año en cada oportunidad. Esta licencia se concederá siempre que no resienta el normal funcionamiento del SPPDP. El Defensor Provincial apreciará discrecionalmente esta condición previo informe del Defensor Regional, el Administrador*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

General y los Secretarios de Defensoría Provincial, según sea el lugar donde preste servicios el agente. Entre una y otra licencia debe mediar, por lo menos, un período de un año, salvo que el Defensor Provincial, apreciando las circunstancias del caso disponga concederla aún en el supuesto que no hubiere pasado un año entre una y otra licencia”.

Que por Resolución del SPPDP N°248/19 se le concedió a la agente del distrito Rosario Marina Zigón licencia por razones particulares de larga duración desde el día 15/10/2019 al 14/10/2020 inclusive.

Que la Sra Marina Zigón, en fecha 08/05/2020 solicita, vía correo electrónico oficial reintegrarse a sus funciones laborales.

Que atento a las medidas adoptadas por la pandemia generada por el virus COVID-19 en fecha 19/06/2020 se convoca a la agente a que ratifique su voluntad de reintegrarse a sus funciones en la Defensoría Regional N°2 sede Rosario.

Que en fecha 22/06/2020 se apersona y ratifica su voluntad de reintegrarse ante el Subsecretario de Relaciones Institucionales y Políticas Dr. Rodrigo Gimenez.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la reincorporación de la agente del Distrito Rosario Marina Zigón a funciones laborales a partir del 30/06/2020.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL

CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL